

declara a Pirenecat, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.961,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el BORME.

Barcelona, 23 de noviembre de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—62.821.

PISADOR Y AREITIO, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Ana Isabel Abancéns Izcue, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de San Sebastián,

Hago saber: Que en la ejecutoria 79/05 seguida contra el deudor «Pisador y Areitio Sociedad Limitada» se ha dictado el 24 de noviembre de 2005 auto por el que se ha declarado la insolvencia, por ahora, de la referida deudora, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 2.414,70 euros de principal y de 482 euros calculados para intereses y costas.

San Sebastián, 24 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial, Ana Isabel Abancéns Izcue.—62.855.

PODUCTORES AGRICOLAS SOLDEBRO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Disolución y liquidación

El accionista único de la sociedad, ejercitando las competencias de la Junta General, en fecha 31 de diciembre de 2004 acordó por unanimidad, la disolución y liquidación de la sociedad, aprobando el siguiente Balance final de Liquidación:

	Euros
Activo:	
Gastos de establecimiento.....	3.004,65
Inmovilizaciones inmateriales.....	28.313,68
Inmovilizaciones materiales.....	8.094,64
Inmovilizaciones financieras.....	366,62
Tesorería.....	70,49
Total Activo.....	39.850,08
Pasivo:	
Capital suscrito.....	60.101,21
Reservas.....	1.804,00
Resultados de ejercicios anteriores.....	-18.318,51
Pérdidas y Ganancias.....	-3.736,62
Total Pasivo.....	39.850,08

Tortosa, 2 de diciembre de 2005.—El Liquidador, José Estrada Ferrando.—62.929.

PRODUCTOS CHURRUCA, S. A.

Junta General Ordinaria y Extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Productos Churruga, S.A., a celebrar, en primera convocatoria, el próximo día 23 de Enero de 2.006 en la Notaría de Don José Manuel Fuertes Vidal, sita en Quart de Poblet, Avda. San Onofre, 20-3.º-4.º, a las diecisiete y treinta horas, y en segunda convocatoria, al siguiente día, en el mismo lugar y a la misma hora. E inmediatamente, a continuación de la Junta General Ordinaria, celebrar la Junta General Extraordinaria, en los propios días y domicilio, bien en primera o en segunda convocatoria, según proceda. Todo ello con arreglo a los siguientes órdenes del día de las Juntas Ordinaria y Extraordinaria.

Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión del último ejercicio.

Segundo.—Aplicación de la Cuenta de Resultados.

Los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General Ordinaria y el Informe de los Auditores de Cuentas, estarán a disposición de los accionistas en el domicilio social, donde podrán obtenerse de forma inmediata y gratuita.

Junta General Extraordinaria

Primero.—Nombramiento de Auditor de Cuentas.

Segundo.—Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

Quart de Poblet, 5 de diciembre de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración. Don Luis López Lluch.—63.983.

RENOVA MANUFACTURAS DE CALZADO, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número 7 de Alicante,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en la Ejecución número 217/05, autos número 826/04, sobre cantidad, seguidos a instancias de Alberto Iñiguez Guardiola contra la mercantil «Renova Manufacturas de Calzado, Sociedad Limitada», Código de Identificación Fiscal número B-53757829, con domicilio en 03600 Elda (Alicante), Polígono Industrial Campo Alto, c/ Italia, número 56, se ha decretado la insolvencia provisional de dicha empresa para el pago de la suma de 1.428,48 euros a que fue condenada en sentencia de fecha 14 de marzo de 2005.

Alicante, 24 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial, Manuel Jorques Ortiz.—62.861.

RINCÓN YUSUF, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Domitila García Gallego, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Motril,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 84/2004, dimanante de autos núm. 753/03, en materia de ejecución, a instancias de Juan José Tirado Jerónimo, Kristina Liumaite y María de los Ángeles Medina Castillo contra Rincón Yusuf, S. L., se ha dictado auto de fecha 22 de noviembre de 2005, por el que se declara al ejecutado Rincón Yusuf, S. L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 19.977,28 euros de principal, más 2.995,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Y de conformidad con el artículo 274,5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el BORME.

Motril, 25 de noviembre de 2005.—Secretaria Juzgado Social 1 de Motril, Domitila García Gallego.—63.152.

RIOJANA DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

RIOJANA DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS, SOCIEDAD LIMITADA PATRIMONIO PRADOVIEJO LXI, SOCIEDAD LIMITADA PRADOVIEJO CIII, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedades beneficiarias de nueva creación)

En cumplimiento con el artículo 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta Ge-

neral Extraordinaria Universal de esta sociedad, celebrada el 28 de octubre de 2005, aprobó por unanimidad la escisión total de la misma, mediante su disolución sin liquidación, traspasando su patrimonio a tres sociedades limitadas de nueva creación que se denominarán Riojana de Estructuras Prefabricadas, Sociedad Limitada, Patrimonio Pradoviejo LXI, Sociedad Limitada y Pradoviejo CIII, Sociedad Limitada. La escisión se efectúa de conformidad con el Proyecto de Escisión depositado en el Registro Mercantil de La Rioja el 6 de octubre de 2005. Se hace constar el derecho que asiste a los participantes y acreedores de la sociedad escindida de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión, documentos que están a disposición de los interesados en el domicilio social, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de escisión.

Logroño, 10 de noviembre de 2005.—El Administrador, José Latorre Vadillo.—62.905.

y 3.ª 14-12-2005

SERVEIS I CONTRACTES ROMOCAR, S. C. C. L.

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 558/05 de este Juzgado de lo Social n.º 23, seguidos a instancia de Antoni Rivilla Valenzuela y Fernando Da Silva Leiva contra la empresa Serveis i Contractes Romocar, S. C. C. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 24.11.05 por el que se declara a la ejecutada Serveis i Contractes Romocar, S. C. C. L., en situación de insolvencia total, por importe de 4.423,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la LPL, expedido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 24 de noviembre de 2005.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23, don Germán Gambón Rodríguez.—63.136.

SIBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida)

NUEVA SIBOL, S. L. (Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Sociedad «Sibol, Sociedad Anónima» ha acordado por decisión de la Junta General de Accionistas de fecha 7 de diciembre de 2005, modificar su denominación social por la de «Arrendamientos Lobis, Sociedad Anónima» y aprobar la escisión parcial de la Sociedad y la constitución, como consecuencia de dicha operación societaria, de una Sociedad de nueva creación denominada «Nueva Sibol, Sociedad Limitada», con traspaso a esta Sociedad, por sucesión universal de parte del patrimonio de la primera, y sin que esto haya supuesto una reducción del capital social de la Sociedad beneficiaria de la escisión, por haberse reducido únicamente las reservas de carácter disponible, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los administradores de las Sociedades intervinientes.

Se hace constar, a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener en cada domicilio social el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de la sociedad que se escinde a oponerse a la escisión en